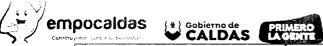
■ empo@empocaldas.com.co



uyende juntik ku bielektar	
CONTRATO PRESTACIÓN D SERVICIOS Nº	No 0 8 1 — www.empocaldas.com.co
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 EXPEDIDA EN MANIZALES
CONTRATISTA	AUTO PREMIUM SERVICE S.A.S.
NIT	901.088.897-6
REPRESENTANTE LEGAL	JHOAN FERNANDO ARBOLEDA ARIAS
C.C.	1.053.764.899 EXPEDIDA EN MANIZALES.
OBJETO	REALIZAR REVISIÓN, CAMBIO Y PROVISIÓN DE PIEZAS PARA CAMBIO EN EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO VOLKSWAGEN AMAROK 2018 DE PLACAS OVM-317 AL SERVICIO DE LA GERENCIA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., SEGÚN PLAN DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO.
SUPERVISOR	CONDUCTOR VEHÍCULO GERENCIA
VALOR	\$15.000.000 INCLUIDO IVA
RECURSOS	PROPIOS
CDP	00199 DEL 14 DE ENERO DE 2022

Entre los suscritos a saber ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.072.158 expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Nº 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y de otra parte JHOAN FERNANDO ARBOLEDA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.764.899 expedida en Manizales Caldas, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa AUTO PREMIUM SERVICE S.A.S. con NIT 901.088.897-6, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales; y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios 📞 PBX - (+57) (6) 8867080 ISS 890803



No 081

≥ empo@empocaldas.cog; co

tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones: 1) Que segun Estudio de Necesidad de la Contratación del 14 de enero de 2.022 solicitado por el Conductor de la Gerencia y aprobado por la Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. manifiestan que: "Es conveniente y oportuno para que el vehículo de placas OVM317, se le realice revisiones de mantenimiento de acuerdo con un plan establecido cada cierto número de kilometraje o meses. En este mantenimiento no solo se hace la revisión, si no que se le cambian piezas que se requieran como filtros de aceite, filtro de aire, filtro de combustible y filtro de polen, así como cambio de aceite y el pago de la mano de obra; razón por la cual es necesaria la contratación para continuar con el mantenimiento oportuno. El mantenimiento por Kilometraje se hace para evitar daños mayores por causa del desgaste, realizando una revisión preventiva cada cierto tiempo de todos aquellos elementos que componen la seguridad activa y pasiva del vehículo, entre ellos el sistema de frenos, sistema de refrigeración, sistema eléctrico, suspensión, y llantas. Es necesario contar con un centro de servicios para el mantenimiento del vehículo, no solo para las revisiones periódicas si no para dar soporte en caso de contingencia, esta revisión y mantenimiento garantizará el desplazamiento en condiciones seguras del vehículo para el traslado no solo en Manizales si no hacia las diferentes seccionales donde presta el servicio EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se requiere un estado óptimo de mantenimiento, adicionalmente facilitar el desplazamiento de la gerencia en esta época, en aras de garantizar y propender por la seguridad de las personas que utilizan este vehículo". 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00199 del 14 de enero de 2022, con denominación "Mantenimiento (muebles, vehículos, instalaciones)". 5). Que, por lo anteriormente expuesto, los documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR REVISIÓN, CAMBIO Y PROVISIÓN DE PIEZAS PARA CAMBIO EN EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO VOLKSWAGEN AMAROK 2018 DE PLACAS OVM-317 AL SERVICIO DE LA GERENCIA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., SEGÚN PLAN DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO. Lo anterior, en atención a los requerimientos plasmados en el estudio de necesidad, y a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de Empocaldas S.A. E.S.P. 3) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato come lifines - Caldas



de autorizar el pago correspondiente. 5) En caso de tener trabajadores a cargo debera suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor) como presentar los informes que se exija. 7) En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (O en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 8) Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 9) Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 10) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P.: 1) Realizar revisión, cambio y provisión de piezas para cambio en el mantenimiento del vehículo VOLKSWAGWN AMAROK 2018 de placas OVM317. 2) Prestar los servicios objeto del presente contrato en el plazo establecido y le informará al CONTRATANTE para que retire el vehículo, emita el acta de recibo y realice el pago dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación del respectivo documento de cobro por parte del CONTRATISTA. B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la supervisión del contrato. 2) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas Pro-universidad (1%), Pro-Desarrollo (2%), prohospital Santa Sofia (1%) y Pro-adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. 3) Para cada servicio llevará el vehículo a las instalaciones del contratista para que este último realice la valoración del vehículo y se autorice la prestación del servicio. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) INCLUÍDO IVA, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00199 del 14 de enero de 2.022, bajo el rubro presupuestal número 212020200803 con denominación "Mantenimiento (muebles. vehículos, instalaciones)". PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos El CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución de presente contrato será de

(empocaldas e

Gobierno de CALDAS



M081-

✓ empo@empocaldas conjico

desde de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2.022 o hasta agotar disponibilidad presupuestal. CLAUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESA PRESTADORAS DE SEVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales en las cuales se incluye el pago de saiarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que está obligado el afianzado y que son relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más. C) PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: Para cubrir al contratante contra los perjuicios derivados del incumplimiento en el suministro de repuestos y accesorios en el tiempo establecido en el contrato garantizado por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor de este y con una vigencia iqual al término de este y seis (6) meses más. PARÀGRAFO: La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. PARÁGRAFO: Si al CONTRATISTA ie ilegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si elio no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS: Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del CONDUCTOR VEHÍCULO DE GERENCIA de la entidad. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución colos recuales se indicanzales - Caldas



Mn n a 1 ____ in Empocaldas @empocaldas_oficial

■ empo@empocaldas.com.co

A

continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantias exigidas- Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la secretaria general – sección contratación en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. las demás inherentes a la función desempeñada PARAGRAFO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL **CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la coha en que se la entregado es en entregado es entregado entregado es entregado entregad



CALDAS

■ empo@empocaldas.com.co

no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS ADICIONALES: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudio de necesidad de la contratación. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal. 4) Fotocopia cedula de ciudadanía del Representante Legal. 5) RUT. 6) Certificado de antecedentes fiscales. 7) Certificado de antecedentes disciplinarios. 8) Certificado de antecedentes judiciales. 9) Certificado cumplimiento de obligaciones laborales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002). 10) Compromiso anticorrupción. 11) Propuesta presentada por el contratista. 12) Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. CLÁUSULA VIGESIMA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: A. La garantía única a favor de empresas de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del contratista. 26-01-2022

Para constancia se firma en Manizales a los

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYÀVE

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

Contratante

Secretaria General

FERNANDO ARBOLEDA ARIAS

Representante Legal

AUTO PREMIUM SERVICE S.A.S.

Contratista

V. bo. PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO Jefe Dpto. Administrativo y Financiero

V.Bo. WILLIAM QUINTERO VALENCIA Conductor Vehículo Gerencia.

Elaboró: Juan Camilio Aristizabal Valencia. Abogado - Secretaría General